MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 1985 de 13 de junio de 2022

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del convenio interadministrativo número 2045 de 2021"

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021" y la Resolución No. 3673 de 23 de noviembre de 2021 "Por la cual se incorporan a la planta de personas del Instituto Nacional de Vías INVIAS unos funcionarios".

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: (…) PARÁGRAFO: DELEGAR en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".

Que el numeral 25.6.3 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante la Resolución 1676 del 20 de marzo 2015, define la Supervisión de contratos distintos dé interventoría y señala las responsabilidades de los supervisores.

Que entre INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR se suscribió el convenio interadministrativo No 2045 de 2021, el cual tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.*".

.
* * * *

Que, en la Cláusula novena del Convenio 2045 de 2021, se señaló que la vigilancia del convenio será realizada a través de un supervisor, que será designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato.

Que mediante memorando No. DT-BOL 19607 de 23 de marzo de 2022, el Director Territorial Bolívar, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias, adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020 expedida por el INVIAS, y los antecedentes disciplinarios consultados a través del COPNIA, informa que la servidora pública CARMEN CECILIA PÉREZ LÓPEZ, identificada/o con cédula de ciudadanía No. 33221089 de Mompos y matrícula profesional13303188727BLV, nombrada mediante Resolución No. 06504 de 29 de noviembre de 2019 y acta de posesión 112 de 16 de diciembre de 2016, quien se desempeña en el cargo de directora territorial, código 0042, grado 16 Dirección Territorial Bolívar,de la planta global del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como SUPERVISOR del Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2021.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, y en el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1915 de 2017, y lo dispuesto en la Resolución 0000265 del 11 de Febrero de 2020 del Ministerio de Transporte, es necesario designar un supervisor en los contratos y convenios que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ingeniera Civil **CARMEN CECILIA PÉREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 33.221.089 de Mompos**, con matrícula profesional No. **13303188727BLV**, quien se desempeña en el cargo de directora territorial, código 0042, grado 16, dirección territorial Bolívar, de la planta global del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, nombrada mediante Resolución No. 06504 de 29 de noviembre de 2019 y acta de posesión 112 de 16 de diciembre de 2016, del Convenio interadministrativo número 2045 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el departamento de Bolívar, el cual tiene por objeto, *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y

.
* * * *

demás que rigen la materia, los Decreto 1625 de 2016 y 1915 de 2017, y en el contrato de interventoría.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de cualquier medio, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Andrés Felipe Reyes Martínez
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abg. SVR
Aprobó: Ricardo Antonio Corredor Parra – subdirector de Vías Regionales Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
VoBo: Ing. DEO Laura Álvarez
VoBo: María Andrea Sanguino – Abg DEO
VoBo: Ing. Isolier Andrés Eguis Benítez. Firmado digitalmente por ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ